

## SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-76/2023 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 30, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 4, 16, 18 FRACCIONES I Y II, 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 29 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I Y XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I, X, XII Y XVI, 32, FRACCIÓN II APARTADO A.2 Y 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

### CONSIDERANDO

#### A. Diagnóstico

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»



Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

En los procesos judiciales en materia familiar son necesarias las intervenciones de especialistas en psicología y trabajo social con el objetivo de coadyuvar en la impartición de justicia en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su interés superior. En ese contexto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato realiza evaluaciones e investigaciones para emitir los dictámenes correspondientes.

Según los datos de la estadística de divorcios en México, presentada por el INEGI para el año 2022, de los 166,766 divorcios, 154,945 fueron resueltos por la vía judicial y 15,821 se resolvieron por vía administrativa de los cuales el 42.1% la patria potestad de los hijos le fue otorgada a ambos divorciantes, en 5.3% a alguno de ellos y en 51.9% no se otorgó a ninguno, lo que significa que queda pendiente el otorgamiento. Durante los últimos ejercicios, el índice de solicitudes realizadas por los juzgados ha aumentado en un 20%.

## B. Antecedentes del programa

Entre 2017 y 2023, a través del programa, se han realizado 995 dictámenes en materia de psicología y trabajo social solicitados, principalmente, por juzgados de oralidad familiar, aunque también de juzgados civiles y penales.

## C. Alineación programática

El Programa «Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares» se encuentra alineado a los instrumentos programáticos siguientes:

- A los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el objetivo 16. Paz, Justicia e instituciones sólidas en la meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- Al plan estatal de Desarrollo 20-40 en la dimensión Humana y Social, en la línea estratégica 1.1.1.1 Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- A la actualización del programa de Gobierno 2018-2024 a la agenda Transversal de Derechos Humanos en el Objetivo 3.3.1 Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad y la estrategia 3. Atención a personas en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia.
- Al programa sectorial de Desarrollo Humano y Social en la línea estratégica 2.8. Desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad en el objetivo 2.8.2 Brindar atención a la población en situación de vulnerabilidad con enfoque de familia

#### E. Enfoque de derechos

El Programa «Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares» busca garantizar los derechos de educación, supervivencia, sano desarrollo, prioridad, identidad, vivir en familia, igualdad sustantiva, no discriminación, vivir en condiciones de bienestar, sano desarrollo integral, acceso a una vida libre de violencia, integridad personal, libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, libertad de expresión, participación, asociación y reunión, intimidad, seguridad jurídica y al debido proceso. Lo anterior en términos de los artículos 28 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y 4, fracciones I, III, IX y XII, 13, fracciones IV, V, XIII, XVII y XX, y 18, fracciones, II, IV, XIII, XIX y XX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

#### F. Diseño

El Programa QC1439 «Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo único.** Se expiden las reglas de operación del Programa QC1439 «Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares» para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar en los términos siguientes:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC1439 «SERVICIOS PROFESIONALES PARA VALORACIONES FAMILIARES» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

**Artículo 1.** Para los efectos de estas reglas de operación:

#### Capítulo I Disposiciones preliminares

**Artículo 1.** Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa QC1439 «Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

**Artículo 2.** Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2024 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

**Artículo 3.** Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de Asistencia Social, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

**Artículo 4.** Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

- III. **Calidad de vida:** Está representada por las condiciones en las que viven las personas adultas mayores y las necesidades que tienen que cubrir para una óptima sobrevivencia, que se pueden ver afectadas por factores como la enfermedad, la pobreza, la carencia de alimentos, entre otros. Está relacionada con la sensación de bienestar y satisfacción que sienten los individuos, las familias y las comunidades;
- IV. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Derechos humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VII. **DIF Municipal:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Dirección:** Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- IX. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- X. **Marginación:** Situación de desventaja física, mental, jurídica, económica o social;
- XI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XII. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha sido seleccionada para el otorgamiento de los apoyos del programa;
- XIII. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Procuraduría:** La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XV. **Programa:** El Programa QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVI. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC0129 «Asistencia Social, Niñez Digna» para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XVIII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## Capítulo II

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

## Programa

### Diseño del programa

**Artículo 5.** El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La matriz del marco lógico del programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el ANEXO 1.

El impacto esperado del programa es proveer a los juzgadores de datos especializados para una mejor toma de decisiones al momento de emitir sus sentencias con el objetivo de construir con la ciudadanía un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.

El programa tiene el propósito realizar valoraciones en psicología y/o trabajo social a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, involucradas en procesos judiciales sobre su custodia y patria potestad.

El programa posee los componentes siguientes:

- I. Dictámenes especializados en psicología mediante valoraciones familiares que son solicitados por una instancia judicial para el correcto proceso de impartición de justicia; y
- II. Dictámenes especializados en trabajo social mediante valoraciones familiares que son solicitados por una instancia judicial para el correcto proceso de impartición de justicia.

Los componentes del programa se desarrollan a través de:

- I. Recepción de las solicitudes de valoraciones sociales que ingresen;
- II. Designación del o la perito y toma de cargo ante autoridad jurisdiccional;
- III. Realización de las valoraciones psicológicas o de trabajo social solicitadas por las instancias judiciales en materia familiar. Se pueden detectar necesidades de apoyo social;
- IV. Desahogo del dictamen en audiencia ante autoridad jurisdiccional; y
- V. Cierre de actividades y entrega de informe anual.

### Objetivo general

**Artículo 6.** El objetivo general del programa es realizar valoraciones en psicología y/o trabajo social a las niñas, niños y adolescentes y sus familias involucradas en procesos judiciales sobre su custodia y patria potestad, con finalidad de coadyuvar en la impartición de justicia en el marco de los derechos de la niñas, niños y adolescentes.

### Objetivos específicos

**Artículo 7.** Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Atender a través de valoraciones psicológicas y sociales a aquellas niñas, niños y adolescentes involucrados en una disputa legal por su guarda y custodia, patria potestad y/o convivencia entre sus progenitores; y
- II. Lograr la salud mental de las niñas, niños y adolescentes involucrados en disputas parentales evitando que se ejerza sobre ellos violencia psicológica.

**Artículo 8.** El programa es de servicios.

### Tipo de programa

### Población potencial

**Artículo 9.** La población potencial del programa es de 780 personas que requieran, por instrucciones de algún juzgado, la realización de dictámenes en psicología o trabajo social que tengan un proceso legal en los juzgados de oralidad familiar como divorcios, disputas de custodias provisionales o definitivas, patria potestad o régimen de convivencias donde haya niñas, niños o adolescentes involucrados.

### Población objetivo

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Artículo 10.** La población objetivo del programa es de 560 niñas, niños y adolescentes cuyos progenitores se encuentran en un juicio legal en materia familiar y se espera tener elementos para poder decidir sobre su patria potestad, custodia o convivencia entre sus progenitores u otros familiares.

**Población beneficiada estimada/beneficiarios directos**

**Artículo 11.** La población beneficiada estimada directamente por el programa es de 70 niñas, niños y adolescentes cuyas personas cuidadoras se encuentran en un juicio legal en materia familiar y se espera tener elementos para poder decidir sobre su patria potestad, custodia o convivencia entre sus progenitores u otros familiares y han sido canalizados por el juzgado para valoraciones en aras de su interés superior.

**Responsable del programa**

**Artículo 12.** El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa.

La unidad administrativa responsable del programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

**Capítulo III  
Servicios**

**Tipo y descripción de los servicios**

**Artículo 13.** A través del programa pueden otorgarse a las personas beneficiarias los servicios siguientes:

- I. Valoraciones psicológicas; y
- II. Valoraciones de trabajo social.

**Metas programadas**

**Artículo 14.** El programa tiene las metas siguientes:

- I. Dictámenes psicológicos realizados; y
- II. Dictámenes sociales realizados.

La magnitud de las metas es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2023.

La Dirección podrá implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Acceso**

**Artículo 15.** El acceso al programa es a través de solicitud de autoridad judicial que conozca de asuntos familiares en donde niñas, niños y adolescentes y sus familias estén involucrados en procesos judiciales familiares o de la Procuraduría.

**Criterios de elegibilidad**

**Artículo 16.** Pueden ser elegidas beneficiarias de los servicios del programa las niñas, niños y adolescentes involucrados en un procesos judicial familiar, así como sus madres, padres, familiares o, en general, aquellas personas que convivan con la niña, niño y adolescente, siempre que no cuenten con los recursos económicos para solventar los dictámenes solicitados.

**Requisitos**

**Artículo 17.** Para poder ser seleccionadas como personas beneficiarias de los servicios del programa debe mediar solicitud por parte de la autoridad judicial o de la Procuraduría.

**Criterios de selección**

**Artículo 18.** La Dirección debe elegir las personas beneficiarias de los apoyos del programa respetando el orden cronológico de la canalización pero deberá dar preferencia a las niñas y niños sin cuidados parentales o familiares que vivan en cuidado alternativo, así como aquellas personas que tienen derecho a la asistencia social en términos del artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Sin perjuicio de los criterios de selección antes señalados, la Dirección podrá priorizar la atención a la personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Para la asignación del programa se debe considerar que los apoyos se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

**Padrón estatal de personas beneficiarias**

**Artículo 19.** La Dirección debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, deberán remitirlo a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la Integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**Capítulo IV  
Procedimiento de acceso****Fases del procedimiento**

**Artículo 20.** El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de la solicitud de la autoridad judicial o de la Procuraduría;
- II. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección;
- III. Determinación, de forma fundada y motivada, sobre el otorgamiento o no del servicio;
- IV. En caso de improcedencia del servicio, la Dirección deberá informar de ello a la autoridad solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud;
- V. En caso de que se determina la procedencia del servicio, asignación de la persona profesionista encargada de la valoración y emisión del dictamen respectivo y notificación a la autoridad judicial o a la Procuraduría del nombre y datos de la persona profesionista asignada para que, en su caso, rinda la aceptación y protesta del cargo. Lo anterior dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud;
- VI. Realización de entrevistas y valoraciones a las personas beneficiarias. Cuando resulte procedente el personal profesionista podrá revisar o analizar el expediente judicial respectivo; y
- VII. Elaboración y entrega del dictamen a la autoridad judicial o la Procuraduría, según corresponda. El personal profesionista deberá comparecer ante la autoridad judicial y responder dentro del plazo correspondiente a las solicitudes y requerimientos que le formule dicha autoridad, incluyendo la ampliación del dictamen.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### Colaboración

**Artículo 21.** Para el otorgamiento de los servicios del programa la Dirección podrá auxiliarse de los DIF Municipales.

#### Actos de verificación

**Artículo 22.** La Dirección es responsable de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y los criterios de selección aplicables.

Para ello, la Dirección debe revisar los datos contenidos en la solicitud que le remita el órgano jurisdiccional o la Procuraduría. Asimismo, podrá aplicar una encuesta socioeconómica a efecto de acreditar que la madre, padre, tutor o representante legal de la niña, niño o adolescente tiene derecho a la asistencia social en términos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

#### Entrega de los servicios

**Artículo 23.** Las valoraciones se realizarán a través de la persona profesionista designada en las instalaciones de la Dirección o en el domicilio de las personas beneficiarias en las fechas que se determinen para tal efecto.

#### Seguimiento

**Artículo 24.** La Dirección deberá dar seguimiento a cada uno de los expedientes hasta que la autoridad judicial o la Procuraduría determinen que concluyó la participación de la persona profesionista designada en el expediente respectivo.

### Capítulo V Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

#### Derechos

**Artículo 25.** Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Dirección;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que aluden estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de lo establecido en la fracción VI de este artículo.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Obligaciones

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- IX. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- X. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Sanciones

Artículo 27. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 26, fracción II, se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos; y
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Participación social

**Artículo 29.** El DIF Estatal debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

#### Responsabilidades de las instancias auxiliares

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que participen en la operación del programa tendrán las responsabilidades que se les confieran en el convenio de colaboración o autorización correspondiente.

### Capítulo VI

#### Equidad, inclusión y diversidad social

#### Perspectiva de género

**Artículo 31.** El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados. La Dirección y la Subdirección General Administrativa asignada a la Dirección y la Subdirección General Administrativa deben garantizar la igualdad de oportunidades y, en cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

#### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 32.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

### Capítulo VII

#### Ejecución

#### Instancia ejecutora

**Artículo 33.** La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

#### Unidades administrativas responsables de la documentación

**Artículo 34.** La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo asignada a la Dirección y la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

#### Mecanismos de de coordinación y colaboración

**Artículo 35.** La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales,

estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### Concurrencia de recursos

Artículo 36. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

### Capítulo VIII Gasto

#### Programación presupuestal

Artículo 37. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al C0129 «Asistencia Social, Niñez Digna», mismo que forma parte del programa presupuestario E008 - Atención integral a niñas, niños y adolescentes, en su componente E008.C15: Estrategias para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado, impulsadas. Se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente en el objetivo 16. Paz, Justicia e instituciones sólidas.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

#### Métodos de comprobación del gasto

Artículo 38. La Dirección comprobará el gasto del programa mediante el acuse de recibo del dictamen y sus ampliaciones rendido ante la autoridad judicial o la Procuraduría, según corresponda.

#### Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 39. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### Normativa del gasto

Artículo 40. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

#### Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 41. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

### Capítulo IX Monitoreo, evaluación e indicadores

#### De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### Mecanismos de evaluación

Artículo 43. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga DIF Estatal.

#### Informes para la gestión por resultados

**Artículo 44.** Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control; que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Monitoreo, evaluación e indicadores

**Artículo 45.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

#### Publicación de informes de evaluación

**Artículo 46.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 47.** La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

#### Publicidad informativa

**Artículo 48.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### Colaboración

**Artículo 49.** La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

### Capítulo X Disposiciones complementarias

#### Transparencia

**Artículo 50.** Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la página web de DIF Estatal [https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_pordependencia.php?dependencia=46](https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=46)

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

**Protección de datos personales**

**Artículo 51.** Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

**Archivos**

**Artículo 52.** Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

**Contraloría social**

**Artículo 53.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

**Denuncias**

**Artículo 54.** Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa, ante DIF Estatal uo su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general de DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y

Presencialmente o por escrito en el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

**Uso de firma electrónica certificada**

**Artículo 55.** Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

**Artículo 56.** Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

**Aplicación imparcial de recursos públicos**

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

**Artículo 57.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

**Supletoriedad**

**Artículo 58.** El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

**Formatos**

**Artículo 59.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

**TRANSITORIOS****Vigencia**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Asuntos en trámite**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las acciones, procedimientos y procesos sustanciados con fundamento en los Lineamientos para la Prestación de Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los citados lineamientos hasta su total conclusión.

**Derogación de disposiciones**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan los Lineamientos para la Prestación de Servicios Profesionales para Valoraciones Familiares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Décima Parte, el 31 de diciembre de 2021, así como todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de diciembre de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

  
ERNESTO DANIEL GALLEGOS HERNÁNDEZ

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

MIR - Q1439 Servicios Profesionales en Materia Familiar

Resumen Narrativo		Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
<p><b>Fin</b></p>	<p>Proveer a los juzgadores de datos especializados para una mejor toma de decisiones al momento de emitir sus sentencias, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora impulso a tu calidad de vida, con el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Registros administrativos del programa, en la Dirección de Fortalecimiento Familiar.</p>	<p>Que las Niñas, Niños y adolescentes que se vean involucrados en procesos judiciales sobre su custodia y/o patria potestad reciban intervenciones de especialistas en psicología y trabajo social con la finalidad de coadyuvar en la impartición de justicia en el marco de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su interés superior</p>
	<p><b>Propósito</b></p>	<p>Realizar valoraciones en psicología y/o trabajo social a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, involucradas en procesos judiciales sobre su custodia y patria potestad</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Registros administrativos del programa, en la Dirección de Fortalecimiento Familiar.</p>

<p><b>Componentes</b></p> <p>CO1. Dictámenes especializados en psicología mediante valoraciones familiares que son solicitados por una instancia judicial para el correcto proceso de impartición de justicia, realizados.</p> <p>CO2. Dictámenes especializados en trabajo social mediante valoraciones familiares que son solicitados por una instancia judicial para el correcto proceso de impartición de justicia, realizados.</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Registros administrativos del programa, en la Dirección de Fortalecimiento Familiar.</p>	<p>Los progenitores o quien tenga la patria potestad o custodia de las niñas, niños y adolescentes, involucrados en una controversia legal, dan su consentimiento para la realización de valoraciones o dictámenes solicitados.</p>
<p><b>Actividades</b></p> <p>A.CO1.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir las solicitudes de valoraciones sociales que ingresen</li> <li>2. Designación del o la perito y toma de cargo ante autoridad jurisdiccional.</li> <li>3. Realizar las valoraciones psicológicas solicitadas por las instancias judiciales en materia familiar, se pueden detectar necesidades de apoyo social</li> <li>4. Desahogo del Dictamen en audiencia ante autoridad jurisdiccional.</li> <li>5. Cierre de actividades y entrega de informe anual</li> </ol>	<p>Porcentaje de avance físico Proyecto</p>	<p>Registros administrativos del programa, en la Dirección de Fortalecimiento Familiar</p>	<p>Todas las personas a las que les requieren dictámenes de trabajo social, psicología, supervisar convivencias o sesiones de psicoterapia breve, canalizados por los juzgados de oralidad familiar asisten y están presentes para la</p>



terminar, asistir y estar presentes para la realización de los mismos.

terminar.

1. Recibir las solicitudes de valoraciones sociales que ingresen
2. Designación del o la perito y toma de cargo ante autoridad jurisdiccional
3. Realizar las valoraciones sociales solicitadas por las instancias judiciales en materia familiar, se pueden detectar necesidades de apoyo social.
4. Desahogo del Dictamen en audiencia ante autoridad jurisdiccional.
5. Cierre de actividades y entrega de informe anual

